



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se publica el texto del Acuerdo de Integración de los trabajadores transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura por los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. (2008063865)

A la vista del traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres en materia de asistencia psiquiátrica, en virtud de los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, con el consiguiente traspaso también del personal adscrito a tales servicios, se ha hecho necesario, en el caso del personal laboral, proceder a su integración en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura mediante acuerdo firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Centrales Sindicales más representativas.

Visto el contenido y habiéndose obtenido la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2008, que ratifica el citado acuerdo, en virtud del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo de Integración de los trabajadores transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura por los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, que se incluye como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE LOS TRABAJADORES TRANSFERIDOS
A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, POR LOS DECRETOS 132/2008
Y 133/2008, AMBOS DE 30 DE JUNIO, EN EL V CONVENIO COLECTIVO
PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 17 de noviembre de 2008.

De una parte, D. Ángel Franco Rubio, Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda, en virtud del Decreto del Presidente 20/2007, de 30 de junio, en representación de la Junta de Extremadura.

De otra parte: D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de la FSP-UGT; D. Juan Manuel Tello Muñoz, en representación de la CSI-CSIF y D.^a Marisol Salazar Anselmo, en representación de la FSAP-CCOO.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente ACUERDO y



EXPONEN

Que mediante acuerdos de la Comisión Mixta de Traspaso del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida y de la Comisión Mixta de Traspaso del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según lo dispuesto en los Convenios de fecha 1 de abril de 2008, suscritos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, se ha traspasado a la Comunidad Autónoma de Extremadura la gestión realizada por ambas Diputaciones Provinciales en el ámbito de la asistencia psiquiátrica.

Que se hace necesario proceder a la integración del personal laboral transferido en el Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura estableciendo una adecuada homologación de las categorías profesionales.

Por lo que ambas partes convienen suscribir el presente

ACUERDO

Primero. El presente Pacto se aplicará al personal laboral transferido mediante los Decretos 132/2008 y 133/2008, ambos de 30 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los medios personales, económicos y materiales del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida y del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, respectivamente.

Segundo. Integrar al personal laboral transferido por las disposiciones citadas, en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, con efecto de la entrada en vigor de la transferencia.

Tercero. Homologar las categorías profesionales del citado personal con las del Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura, denominándose como se recoge en el Anexo I de este Acuerdo.

Cuarto. Aquellos trabajadores que, como consecuencia de la homologación de las categorías profesionales sufran una disminución de sus retribuciones anuales, se les reconocerá un complemento personal por la diferencia, que garantice sus retribuciones, en las condiciones establecidas en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Quinto. Las funciones que debe desempeñar el personal transferido son las mismas que venían desarrollando, sin perjuicio de la correspondiente adecuación que se efectúe por Convenio Colectivo o por la Comisión Paritaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Todos los puestos de trabajo del personal laboral transferido afectado por este acuerdo de integración, mantendrán la denominación de origen en la Relación de Puestos de Trabajo que en su momento se apruebe, previo acuerdo de la Comisión Paritaria, con adscripción al Grupo, Categoría Profesional y especialidad indicado en el Anexo I.

Segunda. Los puestos de trabajo de Ayudante Sanitario (Grupo E según Convenio de origen), Jefe de Cocina (Grupo C según Convenio de origen), Costurera Cortadora (Grupo D según Convenio de origen), Empleado/a de lavado, costura, plancha (Grupo D según Convenio de origen), Jefe de Taller (Grupo D según Convenio de origen), Pastor (Grupo D según Convenio de origen) y de Cocinero (Grupo E según Convenio de origen), se clasificarán con



la denominación de origen en la Relación de Puestos de Trabajo que en su momento se apruebe, previo acuerdo de la Comisión Paritaria, con adscripción al Grupo Profesional y de titulación equivalente al del Convenio de origen y como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR).

Por la Administración Autonómica: El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Fdo.: D. Ángel Franco Rubio.

Por las Centrales Sindicales: Fdo.: D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de la FSP-UGT; D. Juan Manuel Tello Muñoz, en representación de la CSI-CSIF y D.^a Marisol Salazar Anselmo, en representación de la FSAP-CC.OO.

ANEXO I

(PSIQUIÁTRICO "ADOLFO DÍAZ AMBRONA" DE MÉRIDA)

DATOS DE PROCEDENCIA			DATOS DE INTEGRACIÓN	
Categoría Profesional	Grupo (De conformidad con el art. 25 Ley 30/84)	Convenio de Procedencia	Categoría Profesional	Grupo
Psicólogo Clínico	A	Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Exema. Diputación de Badajoz y la Corporación Provincial	Titulado Superior (especialidad Psicología Clínica)	I
A.T.S.	B	"	Titulado de Grado Medio (especialidad A.T.S. o D.U.E.)	II
Administrativo	C	"	Administrativo	III
Auxiliar Administrativo	D	"	Auxiliar de Administración	IV
Auxiliar Psiquiátrico	D	"	Auxiliar de Enfermería	IV
Conductor de Turismo	D	"	Oficial de 1ª (especialidad Conductor)	IV
Conductor Recadero	D	"	Oficial de 1ª (especialidad Conductor)	IV
Monitor Terapia Ocupacional	D	"	Monitor Ocupacional	IV
Oficial Carnicero-Charcutero	D	"	Cocinero	IV
Oficial Electromecánico	D	"	Oficial de 1ª (especialidad Electrónica)	IV
Oficial Fontanero Calefactor	D	"	Oficial de 1ª (especialidad Mantenimiento)	IV
Ayudante Cocina	E	"	Ayudante de Cocina	V
Limpiador/a	E	"	Camarero/a-Limpiador/a	V
Peón	E	"	Peón Especializado (especialidad General)	V
Portero Ordenanza	E	"	Ordenanza	V



(COMPLEJO SANITARIO PROVINCIAL DE PLASENCIA)

DATOS DE PROCEDENCIA			DATOS DE INTEGRACIÓN	
Categoría Profesional	Grupo (De conformidad con el art. 25 Ley 30/84)	Convenio de Procedencia	Categoría Profesional	Grupo
Médico Especialista Psiquiatría	A	Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excma. Diputación de Cáceres y la Corporación Provincial	Titulado Superior (especialidad de Psiquiatría)	I
Médico Generalista	A	“	Titulado Superior (especialidad Medicina General)	I
Psicólogo	A	“	Titulado Superior (especialidad Psicología)	I
D.U.E.	B	“	Titulado de Grado Medio (especialidad A.T.S. o D.U.E.)	II
Fisioterapeuta	B	“	Titulado de Grado Medio (especialidad Fisioterapeuta)	II
A.T.S.	B	“	Titulado de Grado Medio (especialidad A.T.S. o D.U.E.)	II
Auxiliar Administrativo	D	“	Auxiliar de Administración	IV
Auxiliar Enfermería	D	“	Auxiliar de Enfermería	IV
Calefactor	D	“	Oficial de 1ª (especialidad Mantenimiento)	IV
Cocinero	D	“	Cocinero	IV
Conductor de Interior	D	“	Oficial de 2ª (especialidad Conducción)	IV
Cuidador	D	“	ATE-Cuidador	IV
Encargado de Almacén	D	“	Encargado de Almacén	IV
Encargado Lencería	D	“	Encargado de Almacén	IV
Fontanero	D	“	Oficial de 1ª (especialidad Mantenimiento)	IV
Jardinero	D	“	Oficial de 1ª (especialidad Mantenimiento)	IV
Monitor Ocupacional	D	“	Monitor Ocupacional	IV
Oficial 1ª Albañil	D	“	Oficial de Primera (especialidad Albañilería)	IV
Oficial Electricista	D	“	Oficial de 1ª (especialidad Electricidad)	IV



Oficial Mecánico-Conductor	D	“	Oficial de 1ª (especialidad Conductor)	IV
Peluquero	D	“	Peluquero	IV
Pinche de Cocina	E	“	Ayudante de Cocina	V
Portero-Ordenanza	E	“	Ordenanza	V
Costurera Cortadora	E	“	Camarero/a-Limpiador/a	V
Empleado de Limpieza y Office	E	“	Camarero/a-Limpiador/a	V
Empleado Mantenimiento	E	“	Peón Especializado (especialidad General)	V
Empleado/a lavado, costura, plancha	E	“	Camarero/a-Limpiador/a	V
Especialista en Conservación	E	“	Peón Especializado (especialidad General)	V
Especialista en Construcción	E	“	Peón Especializado (especialidad General)	V
Operario	E	“	Camarero/a-Limpiador/a	V
Operario de Servicios Múltiples	E	“	Peón Especializado (especialidad General)	V
Operario Limpieza Exterior y Jardines	E	“	Peón Especializado (especialidad General)	V